

N° DE SESIÓN 003-2016 DOCUMENTO RE-ASOC-001	DOCUMENTO REGLAMENTO DE ASOCIADOS	VERSION 001-2016
	ORGANO EMISOR JUNTA DIRECTIVA Fecha: 05 de enero de 2022	Páginas: 7
		Publicado 12 de enero, 2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley de Asociaciones Solidaristas 6970 y su Reglamento, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de VMware Costa Rica Ltda., establece el siguiente reglamento general de asociados, con el propósito de regular los deberes, derechos y potestades de sus afiliados.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO:** La Asociación Solidarista estará conformada por los colaboradores de la empresa VMware Costa Rica Ltda., cédula de persona jurídica número 3-002-721549 y podrán afiliarse todos aquellos que cumplan con los requisitos de ley y lo que norme el presente reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Junta Directiva es el único órgano facultado para afiliar o desafilar asociados. Toda persona que desee ingresar a la Asociación Solidarista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 2.1. Ser colaborador permanente de la empresa
- 2.2. Ser mayor de 15 años
- 2.3. Llenar el formulario respectivo de afiliación a través de <https://asevmware.com/>

---

**ARTÍCULO TERCERO:** Desde el momento en que un colaborador de VMWare Costa Rica es confirmado como asociado de ASEVMWARE, tendrá derecho a las regalías que se den en ese período fiscal y podrá asistir a la Asamblea General.

**ARTÍCULO CUARTO:** La asociación es de los trabajadores y administrada por ellos, por medio de una Junta Directiva, que será nombrada por la Asamblea General Ordinaria. El patrono tendrá derecho a nombrar un representante patronal, que tendrá voz en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.

**ARTÍCULO QUINTO:** Solo los asociados(as) y sus familiares directos tendrán derecho a los beneficios que otorga la Asociación Solidarista.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Junta Directiva tiene la facultad de suspender al asociado(a), que atente contra los principios solidaristas, que cometa actos que sean contrarios a las buenas costumbres y de convivencia social. La separación definitiva del asociado(a) será conocida por la asamblea general que será en definitiva quien apruebe por simple mayoría dicha disposición, siguiendo el debido proceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de fallecimiento del asociado(a) se le entregará al beneficiario(s) los ahorros personales, los dividendos obtenidos a la fecha y cualquier otro beneficio económico que le correspondiere. El aporte patronal será depositado en el Juzgado de Trabajo respectivo, lo anterior conforme con los trámites establecidos en el artículo 85 del Código de Trabajo. Será responsabilidad de cada asociado(a) mantener actualizada la información de su beneficiario(s).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los excedentes habidos en cada período fiscal pertenecen a los asociados. El monto por entregar se acordará por medio de la asamblea general ordinaria y deberá ser aprobado por simple mayoría de los asistentes. Los excedentes

---

se distribuirán de acuerdo con el monto ahorrado obligatorio y el aporte patronal de cada asociado. De acordarse la distribución de estos, la Junta Directiva establecerá el día, hora y forma de pago de los recursos económicos.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los aportes patronales en custodia tendrán derecho a un rendimiento máximo de un 2% anual el cual se verá reflejado mensualmente en los estados de cuenta de los asociados.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Asociación garantiza el correcto registro de los montos económicos depositados por el asociado y la empresa, según los principios contables generalmente aceptados. El asociado tiene a su disposición la revisión de sus estados de cuenta en el momento en que lo desee a través de la [plataforma](#) de autogestión.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El patrimonio económico de la Asociación será destinado a formular programas de desarrollo en favor de sus asociados. En tal sentido se podrán realizar operaciones de ahorro, crédito y de inversión, así como cualesquiera otras que sean rentables y seguras. El aporte patronal se destinará prioritariamente a la formación de un fondo de inversión de alta rentabilidad y seguridad, que permita hacer devoluciones de éste en el momento que sea necesario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Son deberes de los Asociados (as): **a).** Acatar y respetar las disposiciones de la ley y los estatutos, los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la Junta Directiva, dictadas dentro de sus respectivas atribuciones. **b).** Contribuir con su esfuerzo al progreso de la asociación y el cumplimiento de sus fines. **c).** Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias debidamente convocadas. **d).** Pagar el ahorro obligatorio que fija el estatuto. e.

Desempeñar debidamente los cargos directivos y de fiscales y realizar las tareas o encargos que se le asigne por parte de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Son derechos de los asociados (as): **a).** Participar de los beneficios de la Asociación. **b.** Tener voz y voto en las Asambleas Generales. **c.** Elegir y ser electo para cualquier cargo dentro de la asociación. Para ser director se requiere no estar inhibido por la prohibición del artículo catorce de la ley de asociaciones solidaristas. **d.** Examinar los libros, documentos y actuaciones de la asociación y de sus órganos ante los funcionarios encargados de su custodia, previa solicitud ante la Junta Directiva **e.** Disfrutar de todos los demás derechos y beneficios económicos y sociales que sean inherentes a su condición de asociado, o que le concedan los estatutos, la Asamblea General o este reglamento.

## CAPITULO II

### AHORROS VOLUNTARIOS

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Todo asociado tendrá derecho a realizar ahorros voluntarios, por concepto navideño, escolar, marchamo, a la vista y cualquier otro que la Junta Directiva establezca, para lo cual, deberá llenar la solicitud de ahorro a través de la [plataforma](#) de autogestión e indicar el tipo de ahorro y monto mensual a debitar (hasta 60 meses plazo). El inicio del ahorro podrá solicitarlo en cualquier momento.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los ahorros voluntarios devengarán un interés anual acordado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Todos los ahorros a excepción del "A la vista" tienen una fecha específica de finalización. En caso de solicitudes de interrupción anticipadas de un ahorro, el asociado deberá enviar la solicitud a la JD para su respectiva aprobación. Dicha interrupción provocará un rebajo del 50% de los intereses generados en el ahorro hasta el momento de la aprobación de dicha solicitud.

---

En caso de cese de funciones, no se aplicará la deducción establecida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El asociado podrá solicitar aumento, disminución o suspensión temporal de la cuota del ahorro, sin liquidar el ahorro. Este trámite se realiza desde la [plataforma](#) de autogestión.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El monto ahorrado más los intereses ganados durante el periodo, serán devueltos a los asociados de la siguiente manera:

Tipo de ahorro	Inicio	Final	Reparto
Ahorro navideño	En cualquier momento	Noviembre	1era. Quincena Diciembre
Ahorro Marchamo	En cualquier momento	Noviembre	1era. Quincena Diciembre
Ahorro a la vista	En cualquier momento	En cualquier momento	En cualquier momento
Ahorro escolar	En cualquier momento	Diciembre	1era. Quincena Enero

El ahorro voluntario se reiniciará automáticamente cada año y en los meses antes indicados. Para eliminar el rebajo mensual del ahorro voluntario, el asociado tiene que solicitarlo formalmente por medio de la [plataforma](#) de autogestión.

---

## CAPITULO III

### DESAFILIACIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Toda persona que se desafile de la Asociación Solidarista voluntariamente y no por salida de la empresa, deberá presentar su solicitud de desafiliación a través de <https://asevmware.com/> para que posteriormente la Junta Directiva tome el acuerdo de salida durante sesión de Comité Ejecutivo.

En caso de que en el momento de la desafiliación un asociado cuente con uno/varios créditos por pagar, éste se compromete a hacerle frente al pago de sus obligaciones utilizando según sea necesario: su aporte obrero, ahorros voluntarios o extraordinarios, los excedentes capitalizados y los excedentes del período fiscal correspondiente, si los hubiere.

El aporte patronal del asociado permanecerá en custodia de ASEVMWARE hasta que el trabajador deje de laborar para VMWare Costa Rica Ltda. En caso de que el trabajador reingrese a la asociación, el aporte patronal le será reasignado como parte de su patrimonio disponible.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Todo asociado(a) que se desafilie de la Asociación Solidarista sin mediar justa causa y siga laborando en la empresa, podrá solicitar nuevamente su afiliación en cualquier momento a través de <https://asevmware.com/>.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para realizar las liquidaciones respectivas que correspondan en caso de la terminación de la relación asociativa (ahorros, aporte patronal, excedentes), una vez que el asociado(a) haya presentado su carta de renuncia o comunicación en la que se concluya su relación laboral. Dicho plazo tendrá efecto una vez que la Junta Directiva conozca sobre la respectiva documentación y tome el acuerdo respectivo.

---

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El asociado que presente su renuncia voluntaria a la asociación (sin salir de la empresa) y mantenga deudas pendientes con la Asociación, deberá reingresar de inmediato a la Asociación con el fin de seguir haciéndole frente a la/las deudas. El asociado tendrá la posibilidad de readecuar el plazo de su deuda/deudas hasta un plazo de 60 meses con el fin de tener cuotas mensuales más fáciles de sobrellevar.

### **DISPOSICIONES FINALES**

En todo lo que guarde silencio el presente reglamento, será aplicable las disposiciones vigentes en la materia. Este reglamento deroga cualquier disposición anterior y podrá ser modificado total o parcialmente por el acuerdo de cuatro miembros de la Junta Directiva en sesión ordinaria, las modificaciones parciales o totales serán dadas a conocer a los asociados, los cuales tendrán ocho días hábiles después de publicado para hacer observaciones a lo aprobado. Este reglamento fue aprobado en sesión de Junta Directiva acta número # 03, Artículo 06, Acuerdo 07 del 03 de octubre del año 2016, sin embargo, se envía a todos los asociados quienes cuentan con un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de envío para consultas, reclamos u observaciones.

---

José A. Barquero  
Presidencia Junta Directiva

---

Gidget Jiménez  
Secretaría Junta Directiva